



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0706/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022
(E. E. N° 2022-17-1-0000839, Ent. N° 0691/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Consejo Directivo Central (CODICEN) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), relacionadas con la Licitación Pública N° 03/2021 para la sustitución del Liceo de Tupambaé, departamento de Cerro Largo;

RESULTANDO: 1) que con fecha 24/05/2021, el Coordinador del Área de Infraestructura del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE), solicita autorización para iniciar el procedimiento licitatorio para la sustitución del Liceo de Tupambaé, departamento de Cerro Largo, obra prevista en el Plan de Obras del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 y en el nuevo tramo de préstamo BID, que actualmente se está gestionando y tiene previsto su ejecución en 2022, indicando que el monto estimado de la obra es de \$ 55.056.346 (leyes sociales e IVA incluido). Su plazo de ejecución es de 300 días calendario y el plazo de garantía será de 180 días contados a partir de la recepción provisoria de la obra;

2) que con fecha 01/06/2021, la Unidad Financiero Contable certifica que existe disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2022 en el Proyecto 813 "Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa y Formación en Educación (UR-L 1176)" por \$ 7.229.265, financiamiento contraparte local, que existe disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2022 en el Proyecto 813 "Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa y Formación en Educación (UR-L 1176)" por \$ 36.772.535,



TRIBUNAL DE CUENTAS

financiamiento endeudamiento externo, que existe disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2023 en el Proyecto 813 "Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa y Formación en Educación (UR-L 1176)" por \$ 9.323.514, financiamiento endeudamiento externo, y que existe disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2023 en el Proyecto 813 "Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa y Formación en Educación (UR-L 1176)" por \$ 1.731.032, financiamiento contraparte local, para la realización de la obra sustitución del Liceo de Tupambaé, departamento de Cerro Largo;

3) que por Resolución N° 1596/021, Acta N° 21, de fecha 07/07/21, el CODICEN aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y dispuso el llamado a licitación pública;

4) que con fecha 05/08/2021, el Coordinador General de PAEMFE dio cuenta que:

4.1) debido a motivos de reprogramación financiera en los ejercicios 2021/2022, la obra en cuestión pasará a imputarse dentro del marco del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación, Préstamo 3773/OC-UR y del Programa Educación para la Transformación UR-L 1176;

4.2) la financiación parcial de esta obra con recursos del Préstamo 3773/OC-UR se encuentra alineada a los objetivos y propósito del mismo, y que el uso de esos recursos no limita ni afecta la consecución de esos productos, resultados originalmente planificados;

4.3) anticipar las obras para este centro permitirá dar una pronta solución a diversos problemas que el liceo presenta, el cual funciona en dos viviendas sin conexión entre sí, por lo que para transitar entre ambos es necesario salir a la vía pública; a su vez se cuenta con varios salones y baterías de servicios higiénicos prefabricados a lo que se suma una disposición de efluentes sanitarios precaria;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4.4) corresponde imputar y afectar en el Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación y a la Formación en Educación, Contrato de Préstamo 3773/OC-UR el monto de \$ 4.515.673, distribuyéndose \$ 4.412.451 a financiamiento BID y \$ 103.223, y que corresponde imputar y realizar la reserva de créditos correspondiente en el Programa Educación para la Transformación: UR-L 1176 el monto de \$ 41.683.598 a financiamiento BID y \$ 8.857.074;

5) que con fecha 17/08/2021, el Banco Interamericano de Desarrollo informa que, revisada la documentación presentada, no tiene objeciones que formular, así como tampoco al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se utilizará en el llamado;

6) que cumplido en debida forma el requisito de publicidad, al Acto de Apertura celebrado en fecha 06/10/2021, se presentaron diez oferentes: 1) GF CONSTRUCCIONES SRL; 2) PELMON SA; 3) HARBOR SA; 4) CEI SRL; 5) VIELIMAN SA; 6) CONAMI LTDA; 7) MTA INGENIERIA SA; 8) DORILER SA; 9) EINBAUEN LTDA; y 10) FILIPIAK INGENIERIA SRL;

7) que con fecha 03/11/2021 la Unidad Coordinadora del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación dio cuenta que las empresas FILIPIAK INGENIERÍA SRL, PELMON SA y CEI SRL presentaron toda la documentación formal requerida en el Pliego junto con su oferta en el Acto de Apertura, no así las otras participantes, de las que se informan las siguientes omisiones:

7.1) HARBOR SA, DORILER SA, EINBAUEN LTDA, GF CONSTRUCCIONES SRL y VIELIMAN SA, respecto del certificado del Registro Nacional de Actos Personales, vigente al día hábil anterior a la apertura de ofertas o posterior (ya que el que presentaron no es completo);

7.2) CONAMI LTDA, respecto del certificado del Registro Nacional de Actos Personales, vigente al día hábil anterior a la apertura de ofertas o posterior (ya que el que presentó no es completo), declaración jurada de juicios pendientes



TRIBUNAL DE CUENTAS

con timbre profesional valor declaración jurada, suscripta por el representante legal de la oferente, y declaración de Comisiones (Anexo VI);

7.3) MTA SA, respecto del certificado del Registro Nacional de Actos Personales, vigente al día hábil anterior a la apertura de ofertas o posterior (ya que el que presentó no es completo) y declaración jurada de juicios pendientes con timbre profesional valor declaración jurada, suscripta por el representante legal de la oferente;

8) con fecha 12/11/2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó la evaluación primaria de las ofertas presentadas, señalando que:

8.1) la oferta de GF CONSTRUCCIONES SRL cotiza un monto imponible por debajo del mínimo establecido en el artículo 27.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, por lo que corresponde determinar de oficio, por la administración, el monto imponible para el comparativo; e indica antecedentes de obras pero no presenta documentación que acredite fechas de inicio y finalización, monto y ejecución efectiva, de acuerdo a lo solicitado en el art. 23.2.6 del Pliego General y del art. 27 del Pliego Particular, por lo que corresponde solicitar su presentación;

8.2) la oferta de PELMON SA cotiza un monto imponible por debajo del mínimo establecido en el artículo 27.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, por lo que corresponde determinar de oficio por la administración el monto imponible para el comparativo;

8.3) la oferta de HARBOR SA es correcta;

8.4) la oferta de CEI S.R.L. es correcta, aunque presenta información técnica diversa, la cual no es analizada por no corresponder al objeto de estudio en esta etapa del llamado;

8.5) la oferta de VIELIMAN SA, presenta una discrepancia entre el precio unitario y el total que se obtiene del rubro 105,09, por lo que se corrige el total por la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 30.4.1 del Pliego General, y no presenta copia del título profesional del representante técnico de



TRIBUNAL DE CUENTAS

la empresa, según lo establecido en el art. 23.2.8 del Pliego General y art. 27 del Pliego Particular, por lo que corresponde solicitar su presentación;

8.6) la oferta de CONAMI cotiza un monto imponible por debajo del mínimo establecido en el artículo 27.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, por lo que corresponde determinar de oficio por la administración el monto imponible para el comparativo; presenta un CD que no contiene el presupuesto en formato Excel o compatible de acuerdo al art. 23.2.7 del Pliego General, por lo que corresponde solicitar su envío; presenta un certificado VECA en el que existe información de interés respecto a los cumplimientos de contratos, por lo que corresponde consultar al MTOP; y no indica para los subcontratos de aluminio y carpintería, ni el tipo de aporte ni si el personal dependiente está incluido en el monto imponible cotizado de acuerdo al art. 23.1.10 del Pliego General y el art. 26 del Pliego Particular, por lo que corresponde solicitar esa información;

8.7) la oferta de MTA SA cotiza un monto imponible por debajo del mínimo establecido en el artículo 27.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, por lo que corresponde determinar de oficio por la administración el monto imponible para el comparativo; no incluye el monto imponible de mano de obra discriminado por rubros como lo solicita el art. 23.2.7 del Pliego General, por lo que corresponde solicitar su envío; no presenta planilla de número y detalle de personal por mes de acuerdo al art. 23.1.9 del Pliego General, por lo que corresponde solicitar el envío de la misma; se observa que en el Anexo I no se presenta copia del título profesional y en el Anexo III luce una firma de un representante técnico con una profesión no contemplada en el art. 45 del Pliego General, por lo que corresponde solicitar los formularios firmados y la copia del título mencionado;

8.8) la oferta de DORILER SA cotiza un monto imponible por debajo del mínimo establecido en el artículo 27.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, por lo que corresponde determinar de oficio por la administración; la información presentada acerca de los tres subcontratos de yeso indica que el



TRIBUNAL DE CUENTAS

monto imponible no está incluido en la oferta, por lo que corresponde solicitar planilla de acuerdo a lo previsto en el art. 23.1.10 del Pliego General y art. 26 del Pliego Particular, de forma de verificar que el personal tiene cobertura previsional y que el monto está incluido en la cotización;

8.9) la oferta EINBAUEN LTDA cotiza un monto imponible por debajo del mínimo establecido en el artículo 27.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, por lo que corresponde determinar de oficio por la administración; presenta un CD que no contiene el presupuesto en formato Excel o compatible de acuerdo al art. 23.2.7 del Pliego General, por lo que corresponde solicitar su envío; no incluye el monto imponible de mano de obra discriminado por rubros como lo solicita el art. 23.2.7 del Pliego General, por lo que corresponde solicitar su envío; finalmente indica antecedentes de obras pero no presenta documentación que acredite fechas de inicio y finalización, monto y ejecución efectiva, de acuerdo a lo solicitado en el art. 23.2.6 del Pliego General y del art. 27 del Pliego Particular, por lo que corresponde solicitar su presentación;

8.10) la oferta de FILIPIAK SRL cotiza un monto imponible por debajo del mínimo establecido en el artículo 27.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, por lo que corresponde determinar de oficio por la administración;

9) con fecha 16/11/2021 se le envían a las empresas mencionadas las solicitudes de información requeridas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, otorgándoseles un plazo de dos días hábiles para que den cumplimiento a los requerimientos, presentándose todos los proponentes en tiempo y forma, a excepción de MTA SA quien no presentó documentación alguna;

10) con fecha 24/11/2021 la Comisión Asesora de Adjudicaciones da cuenta que, de acuerdo a la documentación solicitada y agregada, las ofertas de GF CONSTRUCCIONES SRL, PELMON SA, HARBOR SA, CEI SRL, VIELIMAN SA, DORILER SA, FILIPIAK INGENIERIA SRL y CONAMI, desde el punto de vista técnico, son correctas, no así la de MTA SA (no dio respuesta a lo solicitado). Asimismo EINBAUEN LTDA, si bien



TRIBUNAL DE CUENTAS

acredita antecedentes de obras por el 80% del valor de cotización, no presenta en las aclaraciones información complementaria que acredite que al menos una de ellas alcanza el 50% de la cotización referida, de acuerdo a lo solicitado en el art. 23.2.6 del Pliego General y el art. 27 del Pliego Particular. Se aconseja en consecuencia el rechazo de las ofertas de MTA SA y de EINBAUEN LTDA;

11) que con fecha 25/11/2021 la Comisión Asesora de Adjudicaciones analiza los precios cotizados y efectúa un orden de las ofertas válidas, en base al cual aconseja adjudicar la presente licitación a la empresa CEI SRL, por un monto total de \$ 53.440.842, incluyendo obra prevista, eventuales imprevistos, IVA y leyes sociales.

12) que con fecha 10/12/2021 y 13/12/2021 la Unidad Financiero Contable informa que existe disponibilidad para el ejercicio 2022 en el Proyecto 813 "Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa y Formación en Educación (Préstamo 5337/OC-UR)" por \$ 35.448.052, financiamiento endeudamiento externo, y que existe disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2022 en el Proyecto 813 "Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa y Formación en Educación (Préstamo 5337/OC-UR)" por \$ 6.938.244, financiamiento contraparte local;

13) que por Resolución N° 26/022, Acta N° 1, de fecha 02/02/2022, el CODICEN resolvió adjudicar el llamado, condicionado a la intervención sin observaciones de este Tribunal, a la empresa CEI SRL, por un monto de \$ 44.771.566, con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 d inversión, y \$ 8.669.276, con la contraparte local del Proyecto 813;

CONSIDERANDO: 1) que la contratación se efectuó al amparo de lo establecido por las normas del Préstamo BID – ANEP N° 3773/OC-UR, aplicables en razón de lo dispuesto por el artículo 45 del T.O.C.A.F;

2) que el artículo 23.3.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de las Obras de Arquitectura de PAEMFE estableció



TRIBUNAL DE CUENTAS

como requisito que las empresas oferentes estuvieran inscriptas en el Registro Único de Proveedores del Estado y que contaran con estado "activo" a la fecha del acto de apertura del llamado, lo cual contraviene el principio de concurrencia establecido en el artículo 149, literal B) del T.O.C.A.F, por cuanto los interesados en contratar con el Estado pueden encontrarse en estado "en ingreso" o "activo" al momento de cotizar (artículos 76, inciso 2° del T.O.C.A.F. y 3 del Decreto N° 155/013 de 29/05/13);

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en los Considerando 2) de la presente Resolución,
- 2) Devolver las actuaciones.

DG

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General